



Municipalidad Distrital de

Majes

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 0033-2019-GM/MDM

Majes, 29 de marzo del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal Nro. 0004-2019-GM/MDM.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"** La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."**

Que, conforme a lo establecido por el art. 3° del Dec. Sup. Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen Especial de contratación administrativa de servicios, referido al proceso de contratación; para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; para cuyo efecto es necesario la conformación de una comisión para la selección del personal bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios - CAS.

Que, para efectos de continuar con el trabajo emprendido por nuestra Municipalidad, se ha considerado realizar la Convocatoria para la contratación de Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, para cuyo efecto y conforme a lo dispuesto en la norma, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 0004-2019-GM/MDM, se ha reconstituido la comisión de selección de Personal CAS, sin embargo se requiere realizar una nueva reconstitución de la referida comisión a fin de continuar con el procedimiento de selección.

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del **Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; sin embargo y en atención a la Resolución de Alcaldía N° 0008-2019-MDM de fecha 04 de enero del 2019, delegó en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0008-2019-MDM y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la comisión para llevar a cabo el Proceso de Selección de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Majes, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

TITULARES

PRESIDENTE	: ABOG. EDGAR VIDAL RAMOS TACURI Sub Gerente de Formalización y Titulación de Predios.
PRIMER MIEMBRO	: CPC. JOSÉ DAVID AQUICE CÁRDENAS Subgerente de Administración y Finanzas.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

SEGUNDO MIEMBRO : LIC. RAUL RICHARD QUISPE GUILLEN
Subgerente de Administración Tributaria.

SUPLENTE

PRESIDENTE : LIC. EFRAÍN NELSON APAZA BUENO
Subgerente de Gestión Social y Económica.
PRIMER MIEMBRO : ECON. PABLO HUILFREDO CORNEJO HINOJOSA
Subgerente de Servicios Comunales.
SEGUNDO MIEMBRO : ORESTES QUISPE CHECMAPOCCO
Especialista en Remuneraciones y Compensaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Resolución de Gerencia Municipal Nro. 0004-2019-GM/MDM, de fecha 22 de enero del 2019, así como todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la comisión es autónoma dentro del proceso de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a los integrantes de la comisión, para que actúen con estricta sujeción a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución al despacho de Alcaldía e integrantes de la comisión para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. L. Lizandro Salas Astorga
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía
Sub Ger. Asesoría Jurídica
Unidad de Recursos Humanos
OCI
Designados
Archivo

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres